Nota DNC N° 2592 /2022

Asunción, 1 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	316311
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MOPC N° 102/2016 LCO servicios de auditoria externa del programa mejoramiento de caminos vecinales, convenios de préstamos BID 3363/OC-PR y 364/CH-PR y el ICO de España
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante realizar la carga de los datos en el SICP, conforme se indica en el Memorándum UAC N° 101/2022 remitido con la nota de reparo UOC N° 864/2022 de fecha 28 de marzo de 2022.

EJERCICIO FISCAL	MONTO A APLICAR POR EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO DE PAGOS
2022	140.162.000	ADELANTO DE LA AUDITORIA DE LOS EJERCICIOS FISCAL 2021 Y 2022, PAGO POR LA PRESENTACION DEL INFORME DE AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
2023	103.598.000	PAGO POR LA PRESENTACION DEL INFORME DE AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez